

DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALCOR Y CÁRITAS PARROQUIAL DE MAIRENA DEL ALCOR, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2019.

En Mairena del Alcor, en fecha 16 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte Don Juan Manuel López Domínguez, con DNI 34.038.845-H, Alcalde – Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con domicilio en Plaza Antonio Mairena, 1 asistido del Secretario General de la Corporación D. Virgilio Rivera Rodríguez, quien da fe del Acto.

De otra D. Ramón Carmona Morillo con DNI 28495124-X, en calidad de Presidente de la entidad Cáritas Parroquíal de Mairena del Alcor, según representación que exhibe, acreditativa de su nombramiento, con domicilio, a estos efectos, en calle Real nº1 de Mairena del Alcor.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

<u>Primero.</u>- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor es una Administración Pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, que le otorga el artículo 25.2 e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

<u>Segundo.</u>- Que el Ayuntamiento de Mairena del Alcor está comprometido con el Bienestar Social de los ciudadanos de la localidad.

Tercero.- La entidad Cáritas Parroquial es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto a realización de acción caritativa y social para ayudar a la promoción humana y a su desarrollo integral, en aras de mejorar, ayudar a las personas más necesitadas.

Cuarto.- La entidad ha presentado una Memoria-Proyecto de la actividad denominado: Atención a las necesidades básicas de las personas y/o familias en situación de vulnerabilidad social o en riesgo de exclusión social.

<u>Quinto.</u>- Que ambas partes quieren colaborar en el desarrollo de actuaciones encaminadas a paliar la situación de necesidad de personas y/o familias de la localidad que presentan especial dificultad socioeconómica, colaboración que se arbitre en virtud del presente convenio mediante el otorgamiento de subvención para el desarrollo de la indicada actividad.



DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

<u>Sexto.</u>- El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Mairena del Alcor y Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor para la regulación de la concesión de la subvención nominativa con cargo al presupuesto 2019, para colaborar con la referida entidad beneficiaria en la financiación de los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto, en virtud de lo establecido en los artículos 22.3 y 28 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

<u>Segunda</u>.- La cantidad destinada a financiar estos gastos asciende a 9.000 euros, con cargo al vigente presupuesto 2019, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación 231/4890015.

Los gastos subvencionables serán los que incurra la Entidad Cáritas Parroquial de Mairena del Alcor, entre las fechas 01/01/2019 hasta el 31/12/2019 en los siguientes conceptos :

- o Necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, vestimenta
- o Productos farmacéuticos
- O Suministros básicos de la vivienda habitual (luz, agua y gas)
- Material escolar no cubierto por el sistema educativo y desplazamientos a centros educativos fuera de la localidad
- o Alquileres de vivienda habitual
- o Otros gastos de primera necesidad

La actuación podrá ser financiada, además de por la subvención contenida en el presente convenio, por aportaciones de la propia entidad beneficiaria, de los socios, así como de otras administraciones públicas, u otros agentes sociales, no pudiendo superar los recursos obtenidos el coste total del proyecto.

Tercera.- Las obligaciones de la entidad Cáritas Parroquial serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivo del proyecto, durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2019. y 31 de diciembre de 2019.
- Justificar el cumplimiento del proyecto.
- Mantener el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el de Ayuntamiento de Mairena del Alcor, resto de Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social.



DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado.

 Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial al beneficiario, así como cuantos estados contables y requisitos específicos sean necesarios con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

La ejecución el proyecto podrá ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor, mediante el personal designado al efecto, al que debe ser facilitado tal

cometido en todo momento.

El beneficiario deberá aportar un certificado de la Secretaria o representante de la entidad con el registro del ingreso de la subvención.

El beneficiario deberá informar inmediatamente, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el Ayuntamiento.

<u>Cuarta</u>.- La subvención se materializará en un solo pago anticipado previo a la justificación de la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Dado el objeto del proyecto, así como la experiencia del beneficiario en el desarrollo de la actividad subvencionada, no será necesaria la presentación de garantías, para garantizar el importe anticipado.

Quinta.- Justificación económica y de realización del Proyecto.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2020, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- Certificado del Secretario de la entidad, en el que se acredite el ingreso en la contabilidad del importe de la cantidad transferida, así como la aplicación de la misma a la finalidad para la que fue otorgada.

Certificado del Secretario de la entidad, en caso de la obtención de otros ingresos para el proyecto, haciéndose constar que el importe de la subvención o ayuda solicitada aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, no superen el costo total de la actividad subvencionedes.

superen el coste total de la actividad subvencionadas.

Relación numerada de los documentos justificativos del pago de los gastos con valoración en euros, acorde con el presupuesto de gasto presentado y con la resolución de concesión de la subvención, indicando proveedor, concepto, número de documento, fecha de emisión y forma y fecha del pago.

Facturas y justificantes de pagos justificativos imputables al proyecto.

En su caso, la carta de pago de reintegro realizado en la cuenta del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en el supuesto de remanentes no aplicados, que correspondan al Ayuntamiento, así como los intereses derivados de los mismos, calculados de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



DE MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Las facturas o documentos de pago originales deberán permanecer a disposición del Ayuntamiento, en la sede de la entidad beneficiaria al menos por un periodo mínimo de cuatro años desde la comunicación del informe de evaluación.

<u>Sexta.</u>- Se procederá al reintegro de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- La no realización del proyecto.
- Remanente, si lo hubiera, así como, los intereses de demora calculados de acuerdo con el artículo 38.2 de la Ley 38/2003.
- El incumplimiento de cualquier otra condición recogida en el convenio.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de subvenciones y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

<u>Séptimo</u>.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en presente convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor

uan Manuel López Domínguez Alcalde Presidente. Por el Beneficiario

Fdo.: Ramón Carmona Morillo

Presidente de la Entidad Cáritas Parroquial

El Secretario General

RETARIA SOLO I do.: Virgilio Rivera Rodríguez